

**Tercer Tribunal Laboral de la Región Uno**  
**"2025, año de la mujer indígena"**

Tel. 993 592 2780 Ext. 4612 y 4613  
Calle Juárez N.111, Col. Centro, (frente al edificio de FONACOT),  
C.P.86000, Villahermosa, Tab.  
Correo Institucional: tribunal.laboral3.centro@tsj-tabasco.gob.mx



**EDICTO**

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número **460/2022**, seguido en la **VÍA ORDINARIA**, reclamando como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, derivado de un **DESPIDO INJUSTIFICADO** promovido por **JONATAN MAGAÑA MÉNDEZ** demandando a **CENTRO DE OPERACIONES PREVENTIVAS EN SEGURIDAD PRIVADA TCGA S.A. DE C.V.** y **OTROS**, con fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco**, se dictó un proveído, en su punto **segundo** que copiado a la letra establece:

*"...SEGUNDO. En consecuencia, se ordena notificar y emplazar a juicio al demandado **CENTRO DE OPERACIONES PREVENTIVAS EN SEGURIDAD PRIVADA TCGA S.A. DE C.V.**, por medio de edictos los que se publicarán por **dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro**, en el periódico local en el Estado, así como en el medio oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Tabasco, incluyendo el portal de internet, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este **TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN UNO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO** con domicilio en la **CALLE JUÁREZ NÚMERO 111, COLONIA, CENTRO (FRENTE AL EDIFICIO DE FONACOT) CODIGO POSTAL 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO**, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, siguientes al día de la última publicación ordenada en autos, para recoger el traslado y anexos, esto es, copia cotejada y autorizada, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, haciéndosele entrega de los siguientes:*

- 1. Del escrito inicial de demanda.*
- 2. De las pruebas ofrecidas por la parte actora y anexos que acompañaron la demanda.*
- 3. Del acuerdo de prevención.*
- 4. Del escrito de contestación, con la que la parte actora atendió la prevención.*
- 5. Del proveído de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.*
- 6. Del presente proveído.*

*Haciéndole conocimiento que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de **quince días hábiles** -siguientes de aquel al que venza el término concedido para recoger el traslado- ante este Tribunal con la finalidad de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las de la contraria y de ser el caso reconvenga, **apercibido** que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones*

Las pruebas deberán acompañarse de todos los elementos necesarios para su desahogo.

De igual forma, se les hace saber a la parte demandada, que el escrito de contestación **deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 873-A de la ley en comento, en lo que sea aplicable.**<sup>1</sup>

Se **requiere** al demandado para que, dentro del término mencionado en el párrafo precedente,  **señale domicilio** en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, conforme en lo dispuesto en los artículos 739 y 739 ter fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

En relación a lo anterior, también se hace del conocimiento a las demandadas, que tienen la opción que las posteriores notificaciones se realicen vía electrónica a través del Buzón electrónico, para lo cual deberá proporcionar un correo electrónico para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 739, párrafo cuarto de la Ley de la Materia.

Se les hace saber que, toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado, tal y como lo determina el numeral 692 del ordenamiento laboral invocado...”

Por mandato judicial y para su publicación en esa dependencia a su digno cargo, se expide el presente edicto, a los veintiséis días de septiembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA INSTRUCTORA ADSCRITA AL  
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN UNO,  
SEDE CENTRO, TABASCO.

  
Nalleli Uribe Torres.



<sup>1</sup>Artículo 873-A A toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado. El escrito de contestación de demanda deberá contener una exposición clara y circunstanciada de los hechos, los fundamentos de derecho en los que se sustenta, las excepciones y defensas que el demandado tuviere a su favor, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmándolos o negándolos, y expresando los que ignore cuando no sean propios, agregando las manifestaciones que estime convenientes y, en su caso, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte(...)La parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en el escrito de contestación a la demanda, acompañando las copias respectivas para que se corra traslado con ellas a la parte actora. (...)